



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.275.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

Resolución No. 924 /2022

Ciudad de México, a **19 DIC 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión **DGZF-1111/06**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **24 de octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-1111/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **19,706.54 m²** (diecinueve mil setecientos seis metros cuadrados y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km. 250+200 de la carrera federal 307, Chetumal - Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **servicios turísticos**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso fiscal **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resulto el día **12 de febrero de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de julio de 2021**, el **C. ADOLFO BORREGO BAJO**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, presento en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **DGZF-1111/06**.

TERCERO.- Que mediante oficio No. **04/SGA/ZFMT/107/2021** de fecha **14 de julio de 2021**, la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior, el cual se recibió con fecha **05 de agosto de 2021**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.275.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante,*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.27S.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21

atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.275.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.27S.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. El día **24 de octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-1111/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **19,706.54 m²** (diecinueve mil setecientos seis metros cuadrados y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km. 250+200 de la carrera federal 307, Chetumal - Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **servicios turísticos**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso fiscal **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resulto el día **12 de febrero de 2007**.
- b. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-1111/06"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ADOLFO BORREGO BAJO**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la escritura pública No. 10,611 de fecha 18 de mayo de 1997, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, actuando como Notario suplente en la Notaría Pública No. 13, en la ciudad de Cancún en el Estado de Quintana Roo, copia certificada escritura pública No. 101,452 de fecha 12 de abril de 2018, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, titular de la notaria pública No. 30, en la ciudad de Cancún estado de Quintana Roo así como original del escrito de fecha 07 de julio de 2021, con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que les fue otorgado a su representada.
- c. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-1111/06"** en estudio fue presentada con fecha **07 de julio de 2021**, por el **C. ADOLFO BORREGO BAJO**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo y enviada mediante oficio No. **04/SGA/ZFMT/107/2021**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.27S.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

de fecha **14 de julio de 2021**, a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a realizar el análisis del trámite de solicitud de prórroga.

- d. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **DGZF-1111/06**, otorgada a la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso de protección de la superficie de **19,706.54 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre e zona federal marítimo terrestre, localizada en el km. 250+200 de la carrera federal 307, Chetumal - Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **servicios turísticos (general)**, referente al Título de Concesión **DGZF-1111/06**, mismos que se describen a continuación:

1. Copias simples de recibos oficiales Nos. **30982 G, 33475 G, 20263 I, 35384 G, 36224 H y 1737 P** de fechas 11 de febrero, 21 de abril, 16 de junio, 12 de agosto, 20 de octubre y 26 de diciembre todos de 2016, expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tulum en el estado de Quintana Roo, respecto el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre a nombre del título de concesión **DGZF-1111/06**, a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, correspondientes al periodo del 1º al 6º bimestre de 2016.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.27S.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

Adjunto copias simples de las declaraciones generales de pagos derechos con sellos de pagados de fechas 11 de febrero, 21 de abril, 16 de junio, 12 de agosto, 20 de octubre y 26 de diciembre todos de 2016, del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, respecto el ejercicio fiscal 2016, así como las ordenes de pago números **242, 445, 567, 694, 5 y 142** de fechas 11 de febrero, 21 de abril, 16 de junio, 12 de agosto, 20 de octubre y 26 de diciembre todos de 2016.

2. Copias simples de recibos oficiales Nos. **4365 P, 6950 O, 8612 O, 7786 R, 12224 P y 9064 R** de fechas 23 de febrero, 17 de abril, 27 de junio, 18 de agosto, 17 de octubre y 14 de diciembre todos de 2017, expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tulum en el estado de Quintana Roo, respecto el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre a nombre del título de concesión **DGZF-1111/06**, a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, correspondientes al periodo del 1º al 6º bimestre de 2017.

Adjunto copias simples de las declaraciones generales de pagos derechos con sellos de pagados de fechas 23 de febrero, 17 de abril, 27 de junio, 18 de agosto, 17 de octubre y 14 de diciembre todos de 2017, del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, respecto el ejercicio fiscal 2016, así como las ordenes de pago números **244, 244, 582, 715, 847 y 958** de fechas 23 de febrero, 17 de abril, 27 de junio, 18 de agosto, 17 de octubre y 14 de diciembre todos de 2017.

3. Copias simples de recibos oficiales Nos. **18960 O, 20852 O, 23887 O, 1102 V y 000016 BB** de fechas 28 de febrero, 10 de abril, 28 de junio, 30 de octubre y 20 de diciembre todos de



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.275.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

2018, expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tulum en el estado de Quintana Roo, respecto el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre a nombre del título de concesión **DGZF-1111/06**, a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, correspondientes al periodo del 1º al 6º bimestre de 2018.

Adjunto copias simples de las declaraciones generales de pagos derechos con sellos de pagados de fechas 28 de febrero, 19 de abril, 28 de junio, 30 de octubre y 20 de diciembre todos de 2018, del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, respecto el ejercicio fiscal 2018, así como las ordenes de pago números **315, 454, 625, 38, y 192** de fechas 28 de febrero, 19 de abril, 28 de junio, 30 de octubre y 20 de diciembre todos de 2018.

4. Copias simples de recibos oficiales Nos. **00203 CL, 06154 X, 08430 X, 07519 Y, 09448 X y 11653 X** de fechas 20 de febrero, 17 de abril, 18 de junio, 26 de agosto, 24 de octubre y 16 de diciembre todos de 2019, expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tulum en el estado de Quintana Roo, respecto el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre a nombre del título de concesión **DGZF-1111/06**, a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, correspondientes al periodo del 1º al 6º bimestre de 2019.

Adjunto copias simples de las declaraciones generales de pagos derechos con sellos de pagados de fechas 20 de febrero, 17 de abril, 18 de junio, 26 de agosto, 24 de octubre y 16 de diciembre todos de 2019, del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, respecto el ejercicio fiscal





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.275.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

2016, así como las ordenes de pago números **223, 538, 26, 178, 178 y 563** de fechas 20 de febrero, 17 de abril, 19 de junio, 26 de agosto, 24 de octubre y 16 de diciembre todos de 2019.

5. Copias simples de recibos oficiales Nos. **20292 W, 5712 Z, 20418 X, 22339 W, 20763 Y y 28507 W** de fechas 19 de febrero, 18 de mayo, 13 de julio, 14 de septiembre, 17 noviembre todos de 2020 y 11 de enero 2021, expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tulum en el estado de Quintana Roo, respecto el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre a nombre del título de concesión **DGZF-1111/06**, a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, correspondientes al periodo del 1º al 6º bimestre de 2020.

Adjunto copias simples de las declaraciones generales de pagos derechos con sellos de pagados de fechas 19 de febrero, 18 de mayo, 13 de julio, 14 de septiembre, 17 noviembre todos de 2020 y 11 de enero 2021, del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, respecto el ejercicio fiscal 2016, así como las ordenes de pago números **225, 497, 593, 729, 729 y 3** de fechas 19 de febrero, 18 de mayo, 13 de julio, 14 de septiembre, 17 noviembre todos de 2020 y 11 de enero 2021.

6. Copias simples de recibos oficiales Nos. **12974 Z y 35442 Y** de fecha 17 de marzo y 13 de mayo de 2021, expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tulum en el estado de Quintana Roo, respecto el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre a nombre del título de concesión **DGZF-1111/06**, a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. de C.V.**, correspondientes 1º y 2º bimestre de 2021.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.275.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

Adjunto copias simples de las declaraciones generales de pagos derechos con sellos de pagados de fecha 17 de marzo y 13 de mayo de 2021, del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, respecto el ejercicio fiscal 2016, así como las ordenes de pago números **440 y 745** de fecha 17 de marzo y 13 de mayo de 2021.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por el **C. ADOLFO BORREGO BAJO**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.27S.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21

Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **07 de julio de 2021**, se **AUTORIZA** otorgar **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-1111/06**, por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **13 de febrero de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1111/06**, emitido a nombre de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **13 de febrero de 2022**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-1111/06**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada **REPRESENTACIONES**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 38730
C.A.: 16.27S.714.1.11-124/1999
BITÁCORA: 23/KV-0026/07/21**

TURÍSTICAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal el **C. ADOLFO BORREGO BAJO** y/o autorizados los CC. Héctor Campos Carrillo, Astrid Guzmán Ruiz, Francisco Javier Monsiváis Rodón, Lisbeth Camacho Téllez, Gerardo Freyre Fregoso, Gabriel Bustamante Brambila, Juan Carlos Campos Becerril, José Ángel Ezquerro Bonals, Mario Alberto Martínez Marié, Néstor Antonio Marrufo Castillo, Carlos Eduardo Pacheco Vázquez y Eliot Guzmán Estrada, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Sierra Gorda No. 49, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11010, Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México**; así como cita los números de teléfono 998 2423011 y 998 8899150 y el correo electrónico **juan@bmasf.mx**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAICH GARCÍA.

SYBV/JCO

